

Por medio de la cual se suspende el proceso de licitación pública LIC-DSCC-001-2019.

El suscrito Director de Seguridad y Convivencia de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades legales, y en especial las otorgadas mediante decreto 027 de 2019

CONSIDERANDO

Que mediante decreto 027 de 2019 el Gobernador del Departamento de Bolívar delegó en el Director de Seguridad y Convivencia Código 009 grado 09, la facultad de ordenación del gasto frente a todos los procesos que impliquen la celebración de contratos cuyo objeto vaya encaminado a la realización o intervención en cualquier modalidad sobre el desarrollo de los proyectos de la línea estratégica "Construcción de Paz en Bolívar – Seguridad y Convivencia; dicha delegación implica entre otras facultades, la de expedir todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación.

Que en virtud de la delegación descrita, la Dirección de Seguridad y Convivencia de la Gobernación de Bolívar, dando cumplimiento a sus políticas de seguridad del Plan de Desarrollo Bolívar Sí Avanza 2016 – 2019, inició la estructuración del proceso contractual N° LIC-DSCC-001-2019 que tuvo por objeto: "Contratar la prestación de Operador Logístico para la implementación de los proyectos denominados: I. Jornadas de acción integral para el desarrollo las acciones realizadas por las fuerzas armadas en el Departamento de Bolívar – II. Apoyo Logístico a las operaciones de grupos especializados de las fuerzas armadas para conservar la seguridad y el orden público en el Departamento de Bolívar" con la finalidad de garantizar la ejecución de los siguientes proyectos de inversión:

- APOYO A LAS JORNADAS DE ACCION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO REALIZADAS POR LAS FUERZAS ARMADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR por valor de \$819.900.500
- APOYO LOGISTICO A LAS OPERACIONES DE GRUPOS ESPECIALIZADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA CONSERVAR LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, por valor de \$599.800.000.

Que el proceso de Litación pública incluye los 2 proyectos descritos en el considerando anterior, atendiendo a que los requerimientos para su ejecución, son de características similares; y en virtud de los principios de economía, eficiencia y eficacia administrativa, se compilaron para garantizar disminución de trámites administrativos.

Que en la última actualización del plan anual de adquisiciones, se registraron las necesidades a contratar en la cuantía prevista.

Que en los análisis de los estudios previos del proceso de contratación antes indicado, se plantea la necesidad de realizar jornadas de acción integral que permitan disminuir la presencia de fenómenos sociales relacionados con consumo de sustancias psicoactivas, cadenas de pobreza, e inactividad en los tiempos libres, entre otros factores, para evitar conductas delictivas y reclutamiento de los jóvenes a grupos delincuenciales al margen de la ley.

Que de conformidad con lo establecido en las acciones proyectadas por la fuerza pública y la Dirección de Seguridad y Convivencia de la Gobernación de Bolívar, se pretendía atender las acciones que se derivaban en el último trimestres del año, incluyendo jornada electoral y jugos deportivos nacionales.

Que así mismo, en dichos estudios previos se determinó que uno de los factores que favorecen el reclutamiento de los jóvenes por grupos delincuenciales, es la insatisfacción de las necesidades básicas derivadas de los fenómenos de pobreza y que por tal razón se requeriría la creación de espacios como Consejos de Seguridad municipales y departamentales, que permitieran brindar el apoyo directo a los habitantes de los corregimientos, centros poblados y veredas en los municipios de Bolívar, como un mecanismo que permitiera poner a disposición de los pobladores, los servicios institucionales que brinda el Estado para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos y garantizarles sus derechos civiles y políticos en los términos de la Constitución y la Ley.

Que en razón de lo anterior, la Gobernación del Departamento de Bolívar con fundamento a los principios de responsabilidad¹ y coordinación contemplados en la Ley 489 de 1998² y más exactamente, la ley 418 de 1997, modificada, y reglamentada mediante ley 782 de 2002, Decreto 128 de 2003, Decreto 2767 de 2004, Decreto 395 de 2007, Decreto 1059 de 2008, 1980 de 2012; el Decreto 399 de 2011, y demás normas concordantes sobre la materia, decidió brindar apoyo económico a la realización de las jornadas de apoyo integral que realizan el Ejército y la Armada Nacional, en los diferentes municipios del Departamento.

Que este apoyo de conformidad con el plazo establecido en la LIC-DSCC-001-2019 en el numeral 1.5. del Pliego de Condiciones es HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), contados a partir del perfeccionamiento, legalización del Contrato y suscripción del Acta de Inicio. Durante este plazo estarán vigentes todas las obligaciones contraídas por las partes; y su pago de conformidad con lo establecido en la página 70 del referido pliego, se realizará con cargo a la ejecución efectiva de cada actividad; condicionándose su aplicación al recibido a satisfacción de cada ítem, y a su liquidación frente a cada valor unitario frente al servicio o suministro recibido de conformidad con las exigencias planteadas.

Que con fundamento en ello, el día 16 de septiembre de 2019, se publicó en el sistema electrónico de contratación pública SECOP aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector y proyecto de pliego de condiciones del proceso N° LIC-DSCC-001-2019, sin que el mismo fuese objeto de observaciones, por lo cual mediante resolución No. 972 del 01 de octubre de 2019, se ordenó la apertura del citado proceso de contratación.

Que el día 03 de octubre de 2019, el señor Gobernador del Departamento de Bolívar fue notificado de una solicitud de adopción de medida preventiva, emitida por la Procuraduría General de la Nación el día 02 de octubre de 2019 y en la cual solicita se suspenda el proceso de Contratación LIC-DSCC-001-2019, por considerar que se violó el principio de Planeación debido a que los valores y tiempos contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones y en Plan Operativo Anual de Inversión, no coinciden con el presupuesto estimado en el proceso contractual LIC-DSCC-001-2019.

Que, debido a circunstancias ajenas a la Entidad, como es la recomendación de suspensión del proceso por parte de la Procuraduría General de la Nación, en uso de sus facultades de control preventivo, la Entidad, para garantizar el interés general en concordancia con los principios de la función administrativa, acoge mediante el presente acto administrativo, la recomendación del Ministerio Público.

¹ Ley 489 de 1998 Artículo 3°.- *Principios de la función administrativa.* La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

² Ley 489 de 1998, Artículo 6°.- *Principio de coordinación.* En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que en desarrollo de los principios de la contratación de la administración pública, así como lo establecido en el concepto No. 4201714000002326 del 16 de marzo de 2018 expedido por Colombia Compra Eficiente, es posible llevar a cabo la suspensión de los procesos contractuales por causales como son la fuerza mayor, caso fortuito o por circunstancias de interés público.

Que con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo solicitado por la Procuraduría General de la Nación a través de su comunicado radicado con el Código de Consulta Web N° EXT-BOL-19-049079, y en consecuencia suspender los términos de la licitación pública N° LIC-DSCC-001-2019, que tiene por objeto *Contratar la prestación de Operador Logístico para la implementación de los proyectos denominados: i. Jornadas de acción integral para el desarrollo realizadas por las fuerzas armadas en el Departamento de Bolívar – ii. Apoyo logístico a las operaciones de grupos especializados de las Fuerzas Armadas para conservar la seguridad y orden público en el Departamento de Bolívar*, hasta tanto se respondan y resuelvan las observaciones de la procuraduría General de la Nación.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar en el Secop el presente acto administrativo de suspensión del proceso DSCC-001-2019, a efectos de que los interesados en participar se abstenga de presentar sus propuestas en los términos señalados en el Cronograma del Proceso.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la Procuraduría General de la Nación, sobre la decisión aquí adoptada.

Dado en el municipio de Turbaco a los

03 OCT. 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSE RICARDO ARDILA PINEDO
Director de Seguridad y Convivencia
Delegación – Decreto 027 de 2019

Vo. Bo. 
Secretaría Jurídica

Revisó: **Dorys Arrieta Caro**
Directora Administrativa de Contratación

Proyectó: **María Patricia Avila**
P.U. Dirección de Contratación